

Bases de las Becas CEU Merit Program

CURSO ACADÉMICO 2026 · 2027

 **CEU** Universidad
Fernando III | Sevilla

I. CONCESIÓN DE LAS BECAS

La Comisión de Becas de la Fundación Universitaria Fernando III decide los beneficiarios de las becas. La decisión de la comisión será comunicada por las vías establecidas al efecto por la UF3 y no será recurrible.

II. REQUISITO DE SOLICITUD Y MÉRITOS PARA LA CONCESIÓN.

Candidato nacional. Pueden solicitar la beca todos los candidatos que tengan como vía de acceso Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Superior, que tengan la consideración de nuevos estudiantes nacionales en la Universidad CEU Fernando III para el curso 2026/27 y que, además, acrediten una nota media de 8,5 puntos en primero de Bachillerato o primero de Ciclo Formativo de Grado Superior. Los citados estudios deben haber sido cursados en un centro de formación ubicado en territorio español (fuere el que fuere su modelo educativo) o en un centro ubicado en cualquier otro país que siga el sistema educativo español correspondiente a esos niveles. Para conceder las becas, la Comisión estudiará los méritos relevantes para la valoración de los candidatos con los siguientes criterios:

1 Tener una nota superior al resto de candidatos y valorada como excelente por la Comisión.

2 Acreditar el dominio de uno o varios idiomas. A efectos de acreditación de nivel se aceptarán los estándares y certificados de uso habitual. Solo serán considerados méritos los idiomas extranjeros, no los que sean cooficiales en alguna comunidad autónoma de España.

3 Las actividades sociales y extracurriculares desarrolladas por el candidato. El candidato presentará la documentación que considere acreditativa de su actividad y/o cartas de recomendación de las personas bajo cuya responsabilidad se haya desarrollado.

Candidato internacional. Pueden solicitar la beca todos los candidatos que tengan la consideración de nuevos estudiantes internacionales en la Universidad CEU Fernando III para el curso 2026/27 y que, además, acrediten una nota media de 7 puntos en primero de Bachillerato o equivalente (penúltimo curso de preparación de acceso a la Universidad). Si el candidato es titular del bachillerato o equivalente, deberá acreditar una nota media de 7 puntos en segundo de Bachillerato o equivalente (último curso de preparación de acceso a la Universidad). Los citados estudios preuniversitarios deben haber sido cursados, por lo tanto, fuera del territorio español. Los candidatos deberán presentar el informe de equivalencia de las notas de su país con el sistema educativo español.

Para conceder las ayudas, la Comisión estudiará los méritos relevantes para la valoración de los candidatos:

1 Tener una nota superior al resto de candidatos y valorada como excelente por la Comisión.

2 Acreditar el dominio de uno o varios idiomas. A efectos de acreditación de nivel se aceptarán los estándares y certificados de uso habitual.

3 Las actividades sociales y extracurriculares desarrolladas por el candidato (voluntariado, deporte, etc.). En este sentido el candidato presentará la documentación que considere que acredita su actividad y/o cartas de recomendación de las personas bajo cuya responsabilidad haya desarrollado las mismas.

III. CANDIDATOS, PLAZOS Y PROCESO BÁSICO

La solicitud de la Beca Merit podrá presentarse, en una convocatoria hasta el día **20 de mayo de 2026**. Pueden solicitarlas los candidatos en proceso de admisión en alguno de los Grados universitarios de la Universidad CEU Fernando III según lo fijado en el punto segundo. Para solicitarlas deberán:

1 Concertar entrevista de admisión (o proceso equivalente) para el título que están interesados en cursar a través del formulario <https://admission.uf3ceu.es/>

2 Tras la entrevista, al candidato se le comunicará, en su caso, la admisión con las instrucciones para realizar el pago inicial con el que confirma la reserva de plaza.

3 Una vez conocida su admisión, el candidato deberá realizar el pago de la reserva de plaza, cantidad fijada en los honorarios oficiales de la Universidad.

4 Una vez el candidato tiene garantizada su plaza en la Universidad, desde la intranet de nuevo estudiante podrá solicitar la beca siguiendo el procedimiento establecido en el punto 6 de las presentes bases. Importante:

- Si finalmente el candidato no resulta beneficiario de una beca podrá, si lo quiere, renunciar a su condición de admitido y con plaza reservada. Si así lo solicita en los plazos previstos en estas mismas bases, se le devolverá la cantidad abonada, dado que la no concesión implica un cambio en las condiciones del proceso de admisión. Para el candidato internacional que paga inicialmente reserva y hospitality, este último importe solo se devolverá en caso de no haber empezado a usar los servicios incluidos.

- Si el candidato resulta beneficiario de la beca, no podrá solicitar la devolución de la cantidad abonada como pago inicial, dado que la concesión implica la continuidad ordinaria prevista en su proceso de admisión y que, el haber obtenido una beca de este programa y luego renunciar a la misma, genera un perjuicio a otro candidato que ya no podrá obtenerla.

IV. RESOLUCIÓN DE LAS BECAS Y BENEFICIOS

El **10 de junio de 2026**, se comunicará a los solicitantes la resolución de las becas, por las vías establecidas al efecto.

1 La concesión de la beca implica que el candidato será beneficiario en primer curso de una de las siguientes líneas de ayudas:

- **Beca “CEU Merit Program”:** supone la reducción de honorarios académicos (precio total del curso) de hasta un 50% para la titulación que haya elegido, no se aplicará al importe correspondiente a la reserva ni a la matrícula. Además, el estudiante mantendrá esa reducción del 50% sobre el precio total durante todos los cursos de su titulación siempre que mantenga las condiciones fijadas en el punto 5. El momento de la concesión de esta beca será firme tras su comunicación, aunque el solicitante aún no haya realizado la PAU (prueba de acceso a la universidad) o equivalente o credencial y estará condicionada a la superación/ presentación de la misma. El solicitante puede renunciar a su beca, pero en este caso no implicará la devolución del dinero abonado como pago inicial dado que la concesión implica la continuidad ordinaria prevista en su proceso de admisión. Además, renunciar a esta beca una vez concedida puede perjudicar los intereses de otros candidatos que no la hayan obtenido y que hayan desistido del proceso de admisión en su plazo correspondiente.

2 Las circunstancias de planificación académica de un título pueden desaconsejar comunicar la concesión de las becas para el mismo en la fecha fijada. Tal contingencia particular se informará a los candidatos dentro de las primeras semanas de junio y se les comunicará la nueva fecha de publicación de su concesión. Ante esta nueva fecha, el candidato podrá, si así lo desea, retirarse del proceso y solicitar la devolución del importe inicial pagado, devolución que en estas circunstancias está garantizada. La resolución de la concesión de las becas supondrá dos posibilidades:

- Que se conceda la beca al candidato: a partir de dicha comunicación recibirá las instrucciones para avanzar en el proceso de matrícula.
- Que no se conceda la beca al candidato: a partir de dicha comunicación se podrá optar entre conservar la plaza garantizada y seguir en el proceso de matrícula o renunciar a la misma. Para la renuncia a la plaza deberá seguirse lo indicado en el punto 3.

3 Todos los candidatos a los que no se conceda una beca de este programa dispondrán de catorce días naturales, a contar desde la fecha de la comunicación de la resolución, para pedir la devolución de la cuantía abonada en concepto de pago inicial. Lo cual supondrá:

- Que el candidato realiza dentro del plazo de los catorce días naturales la solicitud de devolución mediante correo electrónico a becasmerit@uf3ceu.es si se trata de candidato nacional) y a becasmerit@uf3ceu.es (si se trata de candidato internacional) indicando que desea cursar baja del proceso de admisión. Es responsabilidad del candidato verificar el 10 de junio si ha recibido la notificación por la vía designada al

efecto sobre la concesión o no de la beca. Por ello no podrá argumentarse no haber recibido la notificación para extender el periodo de devolución más allá de los catorce días naturales fijados. La Universidad CEU Fernando III tendrá registro informático del día y hora del envío de las notificaciones de resolución.

- Que la Universidad le garantiza la devolución del importe pagado si se realiza la petición dentro de los catorce días naturales previstos.
- Que en cuanto se realice la devolución el estudiante perderá la plaza que tenía garantizada al realizar la inscripción y los derechos de matrícula derivados de la misma.

Los candidatos a los que no se conceda una beca "CEU Merit Program" podrán solicitar cualquier otra de las modalidades de becas de la Universidad CEU Fernando III, la información completa figura en la web de la Universidad CEU Fernando III.

V. CONDICIONES DE CONTINUIDAD EN EL PROGRAMA DE BECAS "CEU MERIT"

1 Para mantenerse dentro de este programa de becas y, por tanto, seguir disfrutando de la reducción de honorarios académicos establecidos en la concesión, el estudiante debe superar cada curso el total de los créditos ECTS matriculados, siendo el mínimo de 60 créditos ECTS matriculados por curso. Las condiciones de renovación de las becas son las siguientes:

- Becas "CEU Merit Program": Si el estudiante tiene una calificación media mínima de 8 puntos sobre base 10 en el curso, según los criterios de calificación y cálculo de nota media fijados por la Secretaría General de la Universidad, se renovará automáticamente la beca para el curso siguiente. El criterio será el mismo en el caso de estudiantes que estén cursando itinerarios de doble titulación, lo cual supone que debe mantenerse la nota media fijada en todos los créditos matriculados, computados de forma separada en cada una de las dos titulaciones.
- Si se pierde la condición de becario dentro del "CEU Merit Program" en cualquiera de sus modalidades, por tener una calificación media de curso inferior a 8,0 puntos, el alumno podrá solicitar cualquiera de las otras becas y ayudas que ofrece la Universidad. En tal caso será una nueva solicitud que será considerada en igualdad de circunstancias que el resto de los peticionarios, se trata de un nuevo proceso de solicitud y posible concesión no condicionado por el disfrute previo de las anteriores Becas.

2 El importe concedido para el beneficiario de una Beca CEU Merit de este programa será en el transcurso de sus estudios el fijado para el año en el que ingresó en la Universidad.

3 El beneficiario se compromete a colaborar en iniciativas de difusión de la actividad de la Universidad, acciones de valor formativo dirigidas a los estudiantes y servicios a la comunidad universitaria. Las colaboraciones con la Universidad del beneficiario de una beca de este programa serán anunciadas con la suficiente antelación coordinada por la correspondiente área de la Universidad e implicará el aprovechamiento de sus capacidades y competencias. Estas colaboraciones del beneficiario de la beca con actividades de la CEU UF3 no podrán suponer más de 20 horas por curso, salvo consentimiento suyo expreso, y no podrán interferir con actividades de formación y/o evaluación del alumno becado. Importante: No cumplir con estas colaboraciones cuando sean demandadas por la Universidad será motivo suficiente para la pérdida de la beca para ese curso y para los siguientes. Un estudiante podrá perder su beca "CEU Merit Program" si no cumple con su colaboración en estas actividades, y aunque hubiera mantenido el nivel académico fijado en estas bases para la renovación de la beca.

4 Si a un estudiante con Beca CEU Merit le resultara concedida alguna beca de la Administración Pública (Ministerio correspondiente del Gobierno de España), la misma se aplicaría en su beneficio. La concesión de estas becas no podrá perjudicar, si su importe es inferior a las becas de este programa, la condición de beneficiario de este programa de becas. La cantidad concedida por las referidas becas de la Administración Pública quedará integrada dentro del beneficio económico que suponen las Becas "CEU Merit Program", no teniendo un efecto sumatorio.

Las presentes Becas son compatibles con las "Becas de carácter general" que convoca cada curso académico el Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. No obstante, si un estudiante resultare adjudicatario al mismo tiempo de una "Beca de carácter general" del referido Ministerio y de una de las "Becas CEU Merit Program" objeto de las presentes bases, dicho estudiante deberá solicitar la compatibilidad efectiva entre una y otra beca ante la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

5 Se perderá la condición de beneficiario de una beca CEU de este programa, además por los motivos ya expuestos, en los siguientes casos:

- Si se incurre en alguna de los supuestos contemplados en la disciplina académica dentro del Reglamento de los Estudiantes.
- Si el estudiante se encuentra en situación de impago.

6 La concesión La concesión de una Beca CEU de este programa será incompatible con la concesión de cualquier otra beca o ayuda otorgada por la Universidad CEU Fernando III o por la Fundación. En consecuencia, no podrán producirse efectos acumulativos entre ellas. En el supuesto de que una persona candidata resultara beneficiaria de la Beca "CEU Merit Program" y, simultáneamente, de otra beca o ayuda, se le concederá exclusivamente aquella que resulte más beneficiosa para el alumno.

Asimismo, la presente beca no será acumulable a las bonificaciones o exenciones derivadas de la obtención de Matrícula de Honor.

VI. PROCESO TÉCNICO DE SOLICITUD DE LA BECA

La solicitud se presentará a través de la intranet de nuevo alumno y una vez se ha formalizado el pago inicial. En ese momento el candidato tiene ya las claves de acceso a la intranet de admisión desde la que podrá realizar todas las gestiones al respecto. Así pues, el candidato podrá en la aplicación de la intranet de nuevo alumno completar el siguiente formulario y adjuntar los siguientes documentos:

1. Académicos

a. Candidatos internacionales

- Certificación académica del penúltimo año/curso de la educación previa a la universidad y nota media del mismo: adjuntar equivalencia acreditativa de esta calificación.

- En caso de ser titular del bachillerato o equivalente, deberá adjuntar las notas completas del último año previo al acceso a la universidad.

El expediente del sistema de estudios del país de origen irá acompañado de un documento de equivalencia de calificaciones al sistema educativo español. Este documento podrá ser la credencial de homologación del Ministerio de Educación o de la UNED, indicando una nota del 1 al 10. Si el candidato no tuviera para la fecha indicada el documento de homologación, la Universidad aceptará la equivalencia del último informe de notas del curso actual realizada por la empresa educativa HOMOLOGATION STUDENTS SERVICES. Dicha empresa emite el documento de equivalencia en un plazo de 72 horas.

b. Candidatos nacionales

- Certificado académico con las calificaciones de primero de bachillerato/CFGS y nota media de primero de bachillerato/CFGS: adjuntar expediente acreditativo de esta calificación.

2. Idiomas

Adjuntar documentos acreditativos, en su caso, de nivel de idiomas (opcional). Solo de idiomas extranjeros, no de lenguas cooficiales en alguna comunidad autónoma de España.

3. Actividades sociales y culturales

Adjuntar documentos acreditativos de actividades sociales y extracurriculares (opcional). Muy importante: en el momento de la concesión de la beca y en el de la matrícula se le pedirán los originales o copia compulsada de toda la documentación que ha subido a la aplicación, si en ese momento no hay concordancia entre los documentos o no los puede aportar perdería la concesión de la beca.

VII. CAPACIDADES PROPIAS DE LA COMISIÓN DE BECAS

La Comisión de becas es el único órgano con capacidad para interpretar y aplicar lo recogido en estas bases. La Comisión podrá declarar desiertas una o más becas convocadas para una titulación si así lo considera tras la valoración de los perfiles de los candidatos. La resolución de la Comisión de Becas será inapelable.

- La Comisión de Becas y Ayudas Benéfico–Docentes al Estudio de la Fundación Universitaria Fernando III el Santo, entidad titular de la Universidad CEU Fernando III, decide libremente los beneficiarios de las ayudas. La Comisión está formada por el Rector, Gerente, Vicerrectora de Estudiantes, Secretario General de la UF3, el Director General Adjunto y Dirección Comercial y Marketing de la Fundación Universitaria Fernando III el Santo y quien por parte de la Comisión de esta Beca estime oportuno. La decisión de la Comisión será comunicada por correo electrónico a la dirección que el alumno tiene asignada en la Universidad CEU Fernando III o en el caso de los alumnos de nuevo ingreso a la indicada por el interesado en la solicitud, trasladándose, asimismo, el contenido del fallo a la Gerencia, y al Servicio de Becas y Ayudas al Estudio.
- La Comisión de Becas y Ayudas es el único órgano con capacidad para interpretar y aplicar lo establecido en estas bases. La Comisión podrá, libremente y bajo su exclusivo criterio, declarar desiertas las ayudas, si así lo considera tras la valoración de los perfiles de los candidatos.

VIII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La libre participación en los procesos de concesión de las Ayuda Benéfico–Docentes establecidas en las presentes Bases supone su conocimiento y aceptación íntegros, sin que la Fundación Universitaria Fernando III el Santo, entidad titular de la Universidad CEU Fernando III, asuma ninguna responsabilidad derivada de esta. La formalización de la solicitud implica expresamente esta aceptación. Cualquier información previa sobre las bases de la convocatoria de la Beca Merit Program queda invalidada por este documento.

IV. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos, obtenidos en el proceso de inscripción en la convocatoria para el otorgamiento de Becas de la Universidad CEU Fernando III el Santo serán tratados bajo la responsabilidad de la “Fundación Universitaria Fernando III el Santo”, entidad titular de la Universidad, con la finalidad de tramitar la inscripción para participar en el proceso de otorgamiento de las Becas, así como la gestión de los servicios vinculados con esta

inscripción. Le informamos de que no está prevista la elaboración de perfiles. La “Fundación Universitaria Fernando III el Santo” informa de que los tratamientos indicados se encuentran legitimados en el consentimiento del interesado, que otorga presentando su solicitud. Del mismo modo, las Partes informan que los datos personales de los firmantes serán conservados mientras perdure la citada relación contractual, siendo bloqueados cuando hayan dejado de ser necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones Públicas competentes, en particular las autoridades de protección de datos, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el citado plazo las Partes procederán a la supresión de los datos. No estará prevista la cesión de los datos a terceras entidades, salvo en caso de mandato legal, o a Fundaciones, Instituciones y Centros, dependientes o vinculados con “Fundación Universitaria Fernando III el Santo”*, con fines administrativos internos, en base a su interés legítimo. No se prevé la transferencia internacional de datos. Asimismo, se informa de que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de “Fundación Universitaria Fernando III el Santo”, dirigiendo su petición por escrito a la dirección postal Campus Universitario de Bormujos, Glorieta Ángel Herrera Oria, s/n 41930 Bormujos – Sevilla o a la dirección de correo electrónico dpd@ceu.es. De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a Campus Universitario de Bormujos, Glorieta Ángel Herrera Oria, s/n 41930 Bormujos – Sevilla o a la dirección de correo electrónico dpd@ceu.es, con la referencia “Protección de Datos – Becas UF3”. Le informamos de que puede interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de datos (dpd@ceu.es) y/o la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) en caso de considerar vulnerados sus derechos en esta materia. * Instituciones, Centros dependientes y Fundaciones CEU: Fundación Universitaria San Pablo-CEU, Fundación Privada Universidad Abat Oliba CEU, Fundación San Pablo Andalucía, Fundación Abat Oliba, Fundación Cultural Ángel Herrera Oria y Asociación Católica de Propagandistas.